

MINISTERIO DE TRABAJO

25413

ORDEN de 19 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja Ibérica de Crédito y Ahorro» y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja Ibérica de Crédito y Ahorro» y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar a las alegaciones del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de "Caja Ibérica de Crédito y Ahorro" contra resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que, al rechazar alzada ejercitada por la citada recurrente, confirma decisión de la Dirección General de Promoción Social de catorce de enero anterior, por la que aprueba el cambio de denominación de la Cooperativa de Crédito "Caja Ibérica de Crédito y Ahorro", la cual funcionará en lo sucesivo con el nombre de "Caja Ibérica de Crédito Cooperativo", y deniega la modificación de los artículos quinto y sexto, acordada en la Junta general extraordinaria celebrada por la aludida Cooperativa el siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix F. Tejada y Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel Angel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25414

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 74/75, promovido por «Mutua Aseguradora Condal», contra resolución de este Ministerio de 1 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 74/75, interpuesto por «Mutua Aseguradora Condal» contra resolución de este Ministerio de 1 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Mutua Aseguradora Condal", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el que se denegó la concesión del nombre comercial número cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco, "Mutua Aseguradora Condal, M. A. C.", y contra el acuerdo, por silencio administrativo, en virtud del cual fue desestimado el recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Registro de la Propiedad Industrial a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25415

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 479/76, promovido por «Industrias Vilabert, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 479/76, interpuesto por «Industrias Vilabert, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1975, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias Vilabert, S. L." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedió el modelo industrial número setenta y nueve mil ciento ochenta y seis, variantes A y B, por estropajos metálicos con jabón incorporado, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, acuerdos que, por no estar ajustados a derecho, anulamos, así como todas las actuaciones practicadas a partir del momento procesal en que fue necesario aportar al expediente el informe de la Sección Técnica, disponiendo, como disponemos, que se lleve a efecto tal diligencia y se siga el expediente hasta su terminación, con arreglo a derecho; no hacemos una expresa condena de costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25416

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 633/74, promovido por «Ciba Geigy, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 633/74, interpuesto por «Ciba Geigy, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Ciba Geigy, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de mayo de mil novecientos setenta y tres (publicado en el "Boletín Oficial" de dicha Propiedad de dieciséis de noviembre de dicho año), por el que se concedió el nombre comercial número cincuenta y siete mil novecientos treinta y seis, "Química Vasca, S. L." ("Quiva, S. L."), concesión que fue mantenida por la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, actos administrativos que, por estar ajustados a derecho, mantenemos; sin hacer expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25417 *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 503/1974 promovido por «Juan y Alfonso Sabater y Cia., Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 503/1974, interpuesto por «Juan y Alfonso Sabater y Cia., Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Fuentes Carsi, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se denegó a la Entidad actora «Juan y Alfonso Sabater y Cia., S. L.», la marca quinientos setenta y cuatro mil cincuenta y nueve, denominada «Ultrabión», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son contrarios a derecho, y anulándolos y dejando sin valor ni efecto alguno, y, consecuentemente, debe estimarse procedente la concesión de la marca «Ultrabión» a favor de la Entidad actora. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25418 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de seccionamiento e interconexión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» y «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Madrid y Barcelona, respectivamente, calle Velázquez, número 132, y paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una subestación de seccionamiento e interconexión y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Francisco Alfaro Olaso, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Escatrón; por don Manuel Colom Alfonso, Presidente de la Unión de Empresarios Agrarios de la misma Entidad, y por don Manuel Aguerri Ramón, Presidente de la Comunidad de Regantes. En él manifiestan los oponentes que la instalación de la subestación objeto de este expediente, así como de las restantes instalaciones eléctricas en construcción y las que pueden proyectarse en el término municipal de Escatrón, les está ocasionando tantos perjuicios económicos, que se oponen rotundamente a que se sigan concediendo autorizaciones para las referidas instalaciones mientras no se realicen o pacten las inversiones necesarias resultantes de los estudios acordados para reparar los daños causados a la agricultura de la zona, como consecuencia del establecimiento

de las citadas instalaciones y elevar el sector agrario de dicho término municipal de Escatrón.

Dado traslado de estas alegaciones a las Empresas peticionarias las rebaten, exponiendo que el establecimiento de la subestación, no solo no perjudica al sector agrario, por no ser su funcionamiento contaminante para la agricultura, sino favorable para su desarrollo, aparte de ocupar un mínimo espacio en relación con los terrenos agrícolas de la localidad, existiendo ya proyectos de Empresas con instalaciones dedicadas a estudiar posibles mejoras para la agricultura de aquella zona.

La Delegación Provincial de este Ministerio de Zaragoza informa favorablemente la instalación de la subestación, ya que estima que la oposición no tiene ninguna consistencia si se considera aisladamente su proyecto, sin embargo manifiesta que dado lo castigado que ha sido el citado término municipal por las expropiaciones para la implantación de instalaciones eléctricas, cree que se debe recomendar una política generosa de compensaciones e indemnizaciones.

Considerando que las circunstancias expuestas por los oponentes no pueden ser atendidas en esta fase del expediente, sino, en su caso, en otras posteriores al mismo, y que la recomendación del Organismo de instancia se sale de la esfera de competencias de esta Dirección General, en consecuencia y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una subestación de seccionamiento e interconexión a 400 KV., que se denominará «Aragón», y se situará en el paraje llamado Envitero, próxima a la carretera de Escatrón a Caspe, en su kilómetro 6, del término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Estará compuesta de un doble embarrado a 400 KV., en el que se dispondrá, inicialmente, tres posiciones de líneas con destino: dos la C. T. de Teruel —una a Escatrón; otra a Mequinenza, y otras dos a Ascó, disponiéndose, además, una posición de acoplamiento y transferencia de barras.

Esta subestación se establece con previsión de futuras ampliaciones.

Completará la instalación los preceptivos elementos de control, protección, medida y maniobra.

La finalidad de esta subestación, en su primera fase, será la de que la central térmica de Teruel, de la Empresa peticionaria, quede conectada con la red nacional de 400 KV., en su futuro se conectará con los restantes centros de producción próximos a aquella zona y, finalmente, su construcción quedará preparada para interconectarla, en su día, con la red francesa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para conexión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza.

25419 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres P. S. Asensio 4, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: